

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	485514
Número de orden de compra a modificar:	161078
Total de la Orden de Compra:	57,126,173.11
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Unidad Nacional de Protección
Nombre del solicitante:	Nelly Yojhana Camargo Bernal
Proveedor:	UNION TEMPORAL J-SERVITEC
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2026-04-10 12:52:14

Detalle o justificación

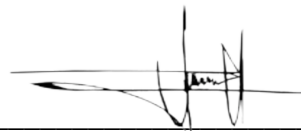
Las partes acuerdan suscribir la presente modificación, teniendo en cuenta que mediante comunicación interna MEM-2026-00029590 de fecha 07 de abril de 2026, el supervisor del contrato remitió la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación de la Orden de Compra No. 161078 – Contrato No. 2444 de 2026.



Firma ordenador del gasto

Nombre: AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS

Documento: CC: 19.264.540







Firma de proveedor

Nombre: Juan David Ramirez Piñeros

Documento: 1.121.882.233 de Villavicencio





Proyectó: Diana Anaya - Contratista Grupo Contratación
Revisó: Gladys Mendoza - Contratista Grupo Contratación

 Unidad Nacional de Protección 	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CONTRATO No. 2444 de 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC	 Interior 
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.264.540, en calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra, la **UNION TEMPORAL J-SERVITEC**, identificada con NIT No. 901902500-0, representada legalmente por **JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.882.233, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, se suscribe la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN** de la Orden de Compra No. **161078 – Contrato No. 2444 de 2026**, el cual es tramitado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – (TVEC) de Colombia Compra Eficiente (CCE), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 11 de febrero de 2026, la entidad publicó el evento de cotización No. 207200 para el Segmento 1 y 2 - Zona 11 – MiPymes, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 de Aseo y Cafetería V, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería con suministro de insumos, alquiler de maquinaria y personal operativo necesario, para las sedes de la UNP ubicadas dentro del territorio nacional” – ZONA 11 (CALI Y BUENAVENTURA)*, por el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para que los interesados presentarán sus respuestas a la cotización.
- Que en seguimiento al cronograma del proceso, el 18 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m., se procedió con el cierre del evento de cotización No. 207200.
- Que la Tienda Virtual del Estado Colombiano informó en el resumen del evento No. 207200, que un total de 11 proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales 9 lo hicieron con éxito y 2 no respondieron a la invitación. El proveedor **UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC** envió la mejor oferta entre 11 proveedores. Su oferta tiene un valor de 57.126.173,11 COP para proveer el 100 % de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de 141.957.989,36 COP.
- Que el 18 de febrero de 2026, la entidad requirió al proponente **UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC**, para que justificara por escrito y en detalle el valor de su oferta, por considerarse posible precio artificialmente bajo, bajo los siguientes criterios:
 1. No pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 Unidad Nacional de Protección 	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CONTRATO No. 2444 de 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC	 Interior 
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2. La explicación del proponente debe ser íntegra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
- Que el 19 de febrero de 2026, la **UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC**, respondió el requerimiento de la siguiente manera:

“(…) En atención a lo establecido en la Guía para Proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de Aseo y Cafetería V – CCENEG-077-01 2024 – CCE-SNG-AMP-008-2025, numeral 6.4, se precisa lo siguiente:

“Los proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados ‘bienes sin precio piso’, cuyo valor final no podrá ser superior al precio techo establecido en el catálogo.”

Bajo lo indicado por Colombia Compra Eficiente, los descuentos aplicados por la Unión Temporal J-SERVITEC a los ítems Limpiador desinfectante para pisos (Compra), Limpiones 5 (Compra) Escoba 2 (Compra), Guantes 6 (Compra), Mezclador 1 (Compra), Crema para café (Compra), Endulzante (Compra), Sal 3 (Compra), Cuchara (Compra), Tenedor (Compra), Cuchillo (Compra), ofertados con un descuento del cien por ciento (100%), se encuentran plenamente ajustados a la flexibilidad prevista en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025.

Dicho Acuerdo habilita expresamente a los proveedores a ofertar valores de cero pesos (\$0) en los ítems sin precio piso, sin que ello implique incumplimiento alguno frente a las condiciones técnicas mínimas exigidas, ni afecte la legalidad de la operación secundaria.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Minuta del Acuerdo Marco, específicamente en la Cláusula 4 (Catálogo), la Cláusula 6 (Obligaciones de la Entidad Compradora) y la Cláusula 7 (Obligaciones de los Proveedores), se determina que:





“Durante la operación secundaria, los proveedores podrán realizar descuentos respecto de todos los ítems catalogados como ‘sin precio piso’, siempre que el valor ofertado no supere el precio techo.”

En ese orden de ideas, la oferta presentada por la Unión Temporal J-SERVITEC se encuentra debidamente soportada en el régimen de contratación estatal vigente en Colombia, particularmente en lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, al revisar el evento de cotización Nro. 207200 y verificar los ítems individualmente, se evidencia que la Unión Temporal no presenta precios artificialmente bajos, toda vez que los valores ofertados tanto en la plataforma COUPA como en el simulador corresponden a precios mínimos válidamente establecidos, incluyendo los descuentos del 100% en los ítems mencionados, los cuales son completamente permitidos y no constituyen una práctica irregular ni una deficiencia en la planeación de nuestra oferta.

Por lo anterior, reiteramos que nuestra oferta cumple a cabalidad con las condiciones y lineamientos establecidos en la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería – V Generación.”

- Que el 23 de febrero de 2026, se publicaron las evaluaciones técnica, económica y jurídica del evento de cotización No. 207200, recomendando la suscripción con el proveedor **UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC**.

 Unidad Nacional de Protección 	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CONTRATO No. 2444 de 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC	 Interior 
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	





- Que entre las partes, el 24 de febrero de 2026, se suscribió la orden de compra No. **161078** – Contrato No. **2444 de 2026** en la TVEC, cuyo objeto es “*Contratar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería con suministro de insumos, alquiler de maquinaria y personal operario necesario, para las sedes de la UNP ubicadas dentro del territorio nacional - ZONA 11*”.
- Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$57.126.173,11)**, el cual comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados, y se estipuló como plazo de ejecución hasta el **24 de noviembre de 2026**.
- Que el día 24 de febrero de 2026, el Ordenador del Gasto, realizó la designación de supervisión de la orden de compra No. **161078** – Contrato No. **2444 de 2026**, a la Coordinadora Grupo Gestión Administrativa, quien deberá actuar conforme a la Manual de Contratación y Supervisión de la UNP para el ejercicio de las actividades de supervisión e interventoría contractual de la UNP.
- Que las garantías requeridas no fueron allegadas por parte del proveedor, por lo cual la orden de compra en mención no cumplió con los requisitos de ejecución, no obstante si fue perfeccionada por las partes.
- Que mediante comunicación interna **MEM-2026-00029590** de fecha 07 de abril de 2026, el supervisor del contrato remitió la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación de la Orden de Compra No. **161078** – Contrato No. **2444 de 2026**, indicando lo siguiente:

"De manera atenta me permito remitir, para su análisis y trámite correspondiente en el Área de Contratos, la solicitud presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, mediante la cual requiere la terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 161078.

Lo anterior, con fundamento en lo expuesto por el contratista en el documento adjunto, en el cual manifiesta que, como consecuencia de un error involuntario en la digitación del valor de la oferta económica en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se generó una diferencia significativa frente al valor real del servicio y el ofertado, situación que afecta la viabilidad financiera de la ejecución contractual en las condiciones adjudicadas.

Antecedentes relevantes:

La Unidad Nacional de Protección – UNP, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden, bienestar y soporte logístico en todas sus sedes administrativas y operativas a nivel nacional, como presupuesto indispensable para el cumplimiento continuo, seguro y eficiente de su misión institucional.

 Unidad Nacional de Protección 	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CONTRATO No. 2444 de 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC	 Interior 
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Por lo que, con fundamento en la necesidad requerida por la entidad, y en coherencia con lo establecido en los estudios previos y el anexo técnico del proceso de servicio integral de aseo y cafetería, se procedió a diligenciar una solicitud de cotización (RFQ), que arrojó en su simulación un valor de \$199.084.162,47, la cual incorpora los ítems, actividades y servicios requeridos para la zona 11 correspondiente a CALI Y BUENAVENTURA, conforme a las especificaciones técnicas, operativas y de cobertura definidas para la adecuada prestación del servicio.

El día 11 de febrero de 2026, la entidad publicó el evento de cotización No. 207200 para el Segmento 1 y 2 - Zona 11 – MiPymes, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 de Aseo y Cafetería V, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería con suministro de insumos, alquiler de maquinaria y personal operativo necesario, para las sedes de la UNP ubicadas dentro del territorio nacional" – ZONA 11 (CALI Y BUENAVENTURA), por el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para que los interesados presentarán sus respuestas a la cotización.

El proveedor UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC envió la mejor oferta económica al evento No. 207200, por un valor de \$57.126.173,11 para proveer el 100% de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de 141.957.989,36 para la entidad.

Como resultado del proceso de evaluación técnica, jurídica y económica, se recomendó y posteriormente se adjudicó la Orden de Compra No. 161078 a la UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, el día 24 de febrero de 2026.

Por lo que el valor de dicha orden de compra se pactó por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$57.126.173,11), el cual comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados, y se estipuló como plazo de ejecución hasta el 24 de noviembre de 2026.





Posteriormente, el 19 de marzo de 2026, el contratista solicitó la terminación anticipada por mutuo acuerdo, argumentando la existencia de un error involuntario en la digitación del valor de la oferta en la plataforma, el cual generó una diferencia sustancial frente al valor real del servicio ofertado, comprometiendo la viabilidad financiera del contrato, ante lo cual solicitó:

- 1. La terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 161078.*
- 2. Que dicha terminación se realice sin reconocimiento económico alguno a su favor.*
- 3. La suscripción del acta de terminación bilateral, dejando constancia de la inexistencia de obligaciones ejecutadas, ausencia de reclamaciones económicas y liberación recíproca de responsabilidades.*

Análisis realizado desde la supervisión:

Componente técnico:

Desde el componente técnico, se evidencia que no se dio inicio a la ejecución contractual, por lo cual no se han prestado servicios, no se ha desplegado personal, ni se han utilizado insumos, equipos o recursos asociados al objeto contratado, y en consecuencia, no se han generado obligaciones técnicas ni compromisos operativos a cargo del contratista; en este

 Unidad Nacional de Protección 	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CONTRATO No. 2444 de 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC	 Interior 
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

contexto, no existe afectación a la continuidad ni a la calidad del servicio, toda vez que la necesidad institucional permanece insatisfecha y puede ser nuevamente atendida mediante los mecanismos de contratación que garanticen condiciones óptimas de ejecución, cobertura y oportunidad. Adicionalmente, la no ejecución del contrato evita la materialización de riesgos técnicos tales como la prestación parcial, deficiente o incumplida del servicio, que podrían derivarse de la inviabilidad económica manifestada por el contratista, así como eventuales afectaciones a los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad requeridos por la entidad; en ese sentido, la terminación anticipada no solo resulta técnicamente procedente, sino también alineada con los principios de planeación, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público, al permitir a la entidad reestructurar la estrategia de contratación bajo condiciones que aseguren el cumplimiento adecuado del objeto contractual



Componente jurídico:

Desde el componente jurídico, la solicitud se enmarca en la figura de la terminación bilateral o de mutuo acuerdo reconocida en el régimen de contratación estatal, como una manifestación legítima de la autonomía de la voluntad de las partes y de la facultad de la administración para gestionar de manera eficiente y concertada las situaciones que puedan afectar la ejecución contractual; en este sentido, el contratista reconoce de manera expresa que el error en el valor ofertado es imputable exclusivamente a su actuación, lo cual excluye cualquier tipo de responsabilidad para la entidad y desvirtúa la configuración de un posible incumplimiento atribuible a la administración. Asimismo, se propone la terminación sin reconocimiento económico alguno y con la expresa manifestación de inexistencia de obligaciones ejecutadas, reclamaciones presentes o futuras, ni controversias derivadas del vínculo contractual, lo que constituye un elemento determinante para mitigar riesgos jurídicos y evitar eventuales litigios o controversias contractuales; aunado a lo anterior, al no haberse iniciado la ejecución del contrato, no se han consolidado derechos adquiridos, expectativas legítimas protegibles ni situaciones jurídicas particulares que deban ser garantizadas, lo que otorga mayor margen de actuación a la entidad para dar por terminado el vínculo contractual sin afectar el principio de seguridad jurídica; en consecuencia, la terminación anticipada por mutuo acuerdo no solo resulta jurídicamente viable, sino también conveniente, en tanto se ajusta a los principios de economía, responsabilidad, transparencia y prevención del daño antijurídico, al evitar la prolongación de una relación contractual inviable y la posible generación de perjuicios para la administración pública.

Del mismo modo, desde la supervisión se manifiesta que, a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

Componente financiero:

Desde el componente financiero, se concluye que no se ha afectado el registro presupuestal ni se han generado compromisos, obligaciones ni reservas presupuestales a cargo de la entidad, en la medida en que la orden de compra no inició ejecución, por lo cual no existen pagos realizados, cuentas por pagar, ni causaciones contables derivadas del contrato; en ese sentido, la terminación en los términos solicitados no genera erogación alguna para la UNP ni impacta su programación ni ejecución presupuestal, manteniendo incólumes los principios de disciplina fiscal y adecuada gestión del gasto público; además, la decisión evita la materialización de riesgos financieros asociados a un eventual desequilibrio económico contractual, reclamaciones o controversias que podrían

 Unidad Nacional de Protección	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CONTRATO No. 2444 de 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC	 Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

derivarse de la ejecución en condiciones financieramente inviables para el contratista, lo que a su vez podría traducirse en mayores costos para la entidad; en consecuencia, la terminación anticipada por mutuo acuerdo no solo resulta financieramente neutra, sino también una medida preventiva que salvaguarda la eficiencia en la administración de los recursos públicos y minimiza la exposición a contingencias fiscales.





De conformidad con la situación financiera actual de la Orden de compra No. 161078, se presenta el balance de pagos, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106526 de 06 de enero de 2026 y el Registro Presupuestal No. 309426 del 25 de febrero de 2026, con corte al 30 de marzo de 2026, así:

BALANCE ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CTO 2444 DE 2026	VALORES
Valor Inicial Del Contrato	\$ 57.126.173,11
Valor Adición	\$ 0,00
Deducciones	\$ 0,00
Valor Total Del Contrato	\$ 57.126.173,11
Valor Pagado	\$ 0,00
Valor Causado que no se ha pagado**	\$ 0,00
Valor Total Ejecutado	\$ 0,00
Valor Saldo Por Ejecutar (30/03/2026)	\$ 57.126.173,11

(...)

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor y una vez analizados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, emito concepto favorable para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación de la Orden de Compra No. 161078 Contrato No. 2444 de 2026 – ZONA 11 (CALI Y BUENAVENTURA), solicitada por la UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, en consideración a que no se dio inicio a la ejecución contractual, no se generaron obligaciones técnicas ni económicas, no se afectó el registro presupuestal y no existen pagos ni compromisos pendientes a cargo de la entidad; aunado a que el contratista reconoce que el error en el valor ofertado es imputable exclusivamente a su actuación y solicita la terminación sin reconocimiento económico alguno, lo cual hace jurídicamente viable la terminación bilateral y financieramente neutra, permitiendo además prevenir riesgos de incumplimiento y eventuales controversias, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

- Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señaló dentro de la Guía para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) que “Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra. Para el efecto, antes de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe llegar a un acuerdo con el Proveedor y seguir los pasos descritos en el manual de usuario de Modificaciones de Órdenes de Compra”.

 Unidad Nacional de Protección 	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CONTRATO No. 2444 de 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC	 Interior 
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	





- Que las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993). La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.
- Que así las cosas, en virtud de lo señalado en el presente documento, el Director de la Unidad Nacional de Protección, en calidad de Ordenador del Gasto, autoriza y acuerda terminar la Orden de Compra No. Orden de Compra No. **161078** – Contrato No. **2444 de 2026**,
- Que de acuerdo con la solicitud elevada por el contratista y el Supervisor del contrato, el Director de la Unidad Nacional de Protección, en calidad de Ordenador del Gasto, autoriza la solicitud de terminación anticipada y acuerda terminar la Orden de Compra No. Orden de Compra No. **161078** – Contrato No. **2444 de 2026**, fijando como último día de ejecución del contrato el 27 de marzo de 2026.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO. - Dar por terminada, de manera anticipada y por mutuo acuerdo, la Orden de Compra No. **161078** – Contrato No. **2444 de 2026**, suscrita entre **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y la **UNION TEMPORAL J-SERVITEC**. A partir de la fecha de la radicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

SEGUNDO. - Liquidar de manera anticipada la Orden de Compra No. **161078** – Contrato No. **2444 de 2026**, de la siguiente manera:

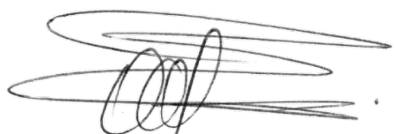
VALOR DEL CONTRATO	\$57.126.173,11
VALOR EJECUTADO	\$0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	\$0
SALDO EJECUTADO	\$0
SALDO A LIBERAR	\$57.126.173,11

 Unidad Nacional de Protección 	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161078 – CONTRATO No. 2444 de 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC	 Interior 
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

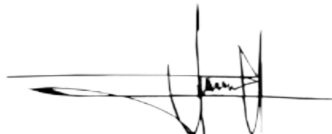
TERCERO. – Que no existe saldo a favor del contratista **UNION TEMPORAL J-SERVITEC.**

CUARTO. – Ordenar la liberación del valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$57.126.173,11)**, a favor de la Entidad, en cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106526 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE y el Registro Presupuestal No. 309426 del 25 de febrero de 2026.

QUINTA. – **PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.



AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
 Director General
 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS
 Representante Legal
 UNION TEMPORAL J-SERVITEC

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, 7 de abril de 2026

DE: LILIAN YURANI RODRIGUEZ GUZMAN
COORDINADORA GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PARA: AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: Solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación – Orden de Compra No. 161078 - Contrato No. 2444 de 2026 con la UT J-SERVITEC.

Cordial saludo,

Respetado Dr. Augusto Rodríguez Ballesteros.

De manera atenta me permito remitir, para su análisis y trámite correspondiente en el Área de Contratos, la solicitud presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, mediante la cual requiere la terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 161078.

Lo anterior, con fundamento en lo expuesto por el contratista en el documento adjunto, en el cual manifiesta que, como consecuencia de un error involuntario en la digitación del valor de la oferta económica en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se generó una diferencia significativa frente al valor real del servicio y el ofertado, situación que afecta la viabilidad financiera de la ejecución contractual en las condiciones adjudicadas.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Antecedentes relevantes:

La Unidad Nacional de Protección – UNP, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden, bienestar y soporte logístico en todas sus sedes administrativas y operativas a nivel nacional, como presupuesto indispensable para el cumplimiento continuo, seguro y eficiente de su misión institucional.

Por lo que, con fundamento en la necesidad requerida por la entidad, y en coherencia con lo establecido en los estudios previos y el anexo técnico del proceso de servicio integral de aseo y cafetería, se procedió a diligenciar una solicitud de cotización (RFQ), que arrojó en su simulación un valor de \$199.084.162,47, la cual incorpora los ítems, actividades y servicios requeridos para la zona 11 correspondiente a CALI Y BUENAVENTURA, conforme a las especificaciones técnicas, operativas y de cobertura definidas para la adecuada prestación del servicio.

El día 11 de febrero de 2026, la entidad publicó el evento de cotización No. 207200 para el Segmento 1 y 2 - Zona 11 – MiPymes, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 de Aseo y Cafetería V, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería con suministro de insumos, alquiler de maquinaria y personal operativo necesario, para las sedes de la UNP ubicadas dentro del territorio nacional” – ZONA 11 (CALI Y BUENAVENTURA), por el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para que los interesados presentarán sus respuestas a la cotización.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



El proveedor UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC envió la mejor oferta económica al evento No. 207200, por un valor de \$57.126.173,11 para proveer el 100% de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de 141.957.989,36 para la entidad.

Como resultado del proceso de evaluación técnica, jurídica y económica, se recomendó y posteriormente se adjudicó la Orden de Compra No. 161078 a la UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, el día 24 de febrero de 2026.

Por lo que el valor de dicha orden de compra se pactó por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$57.126.173,11), el cual comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados, y se estipuló como plazo de ejecución hasta el 24 de noviembre de 2026.

Posteriormente, el 19 de marzo de 2026, el contratista solicitó la terminación anticipada por mutuo acuerdo, argumentando la existencia de un error involuntario en la digitación del valor de la oferta en la plataforma, el cual generó una diferencia sustancial frente al valor real del servicio ofertado, comprometiendo la viabilidad financiera del contrato, ante lo cual solicitó:

1. La terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 161078.
2. Que dicha terminación se realice sin reconocimiento económico alguno a su favor.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



3. La suscripción del acta de terminación bilateral, dejando constancia de la inexistencia de obligaciones ejecutadas, ausencia de reclamaciones económicas y liberación recíproca de responsabilidades.

Análisis realizado desde la supervisión:

Componente técnico:

Desde el componente técnico, se evidencia que no se dio inicio a la ejecución contractual, por lo cual no se han prestado servicios, no se ha desplegado personal, ni se han utilizado insumos, equipos o recursos asociados al objeto contratado, y en consecuencia, no se han generado obligaciones técnicas ni compromisos operativos a cargo del contratista; en este contexto, no existe afectación a la continuidad ni a la calidad del servicio, toda vez que la necesidad institucional permanece insatisfecha y puede ser nuevamente atendida mediante los mecanismos de contratación que garanticen condiciones óptimas de ejecución, cobertura y oportunidad. Adicionalmente, la no ejecución del contrato evita la materialización de riesgos técnicos tales como la prestación parcial, deficiente o incumplida del servicio, que podrían derivarse de la inviabilidad económica manifestada por el contratista, así como eventuales afectaciones a los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad requeridos por la entidad; en ese sentido, la terminación anticipada no solo resulta técnicamente procedente, sino también alineada con los principios de planeación, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público, al permitir a la entidad reestructurar la estrategia de contratación bajo condiciones que aseguren el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Componente jurídico:

Desde el componente jurídico, la solicitud se enmarca en la figura de la terminación bilateral o de mutuo acuerdo reconocida en el régimen de contratación estatal, como una manifestación legítima de la autonomía de la voluntad de las partes y de la facultad de la administración para gestionar de manera eficiente y concertada las situaciones que puedan afectar la ejecución contractual; en este sentido, el contratista reconoce de manera expresa que el error en el valor ofertado es imputable exclusivamente a su actuación, lo cual excluye cualquier tipo de responsabilidad para la entidad y desvirtúa la configuración de un posible incumplimiento atribuible a la administración. Asimismo, se propone la terminación sin reconocimiento económico alguno y con la expresa manifestación de inexistencia de obligaciones ejecutadas, reclamaciones presentes o futuras, ni controversias derivadas del vínculo contractual, lo que constituye un elemento determinante para mitigar riesgos jurídicos y evitar eventuales litigios o controversias contractuales; aunado a lo anterior, al no haberse iniciado la ejecución del contrato, no se han consolidado derechos adquiridos, expectativas legítimas protegibles ni situaciones jurídicas particulares que deban ser garantizadas, lo que otorga mayor margen de actuación a la entidad para dar por terminado el vínculo contractual sin afectar el principio de seguridad jurídica; en consecuencia, la terminación anticipada por mutuo acuerdo no solo resulta jurídicamente viable, sino también conveniente, en tanto se ajusta a los principios de economía, responsabilidad, transparencia y prevención del daño antijurídico, al evitar la prolongación de una relación contractual inviable y la posible generación de perjuicios para la administración pública.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



Del mismo modo, desde la supervisión se manifiesta que, a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

Componente financiero:

Desde el componente financiero, se concluye que no se ha afectado el registro presupuestal ni se han generado compromisos, obligaciones ni reservas presupuestales a cargo de la entidad, en la medida en que la orden de compra no inició ejecución, por lo cual no existen pagos realizados, cuentas por pagar, ni causaciones contables derivadas del contrato; en ese sentido, la terminación en los términos solicitados no genera erogación alguna para la UNP ni impacta su programación ni ejecución presupuestal, manteniendo incólumes los principios de disciplina fiscal y adecuada gestión del gasto público; además, la decisión evita la materialización de riesgos financieros asociados a un eventual desequilibrio económico contractual, reclamaciones o controversias que podrían derivarse de la ejecución en condiciones financieramente inviables para el contratista, lo que a su vez podría traducirse en mayores costos para la entidad; en consecuencia, la terminación anticipada por mutuo acuerdo no solo resulta financieramente neutra, sino también una medida preventiva que salvaguarda la eficiencia en la administración de los recursos públicos y minimiza la exposición a contingencias fiscales.

De conformidad con la situación financiera actual de la Orden de compra No. 161078, se presenta el balance de pagos, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106526 de 06 de enero de 2026 y el Registro Presupuestal No. 309426 del 25 de febrero de 2026, con corte al 30 de marzo de 2026, así:

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior

BALANCE ORDEN DE COMPRA No. 161078 - CTO 2444 DE 2026	VALORES
Valor Inicial Del Contrato	\$ 57.126.173,11
Valor Adición	\$ 0,00
Deducciones	\$ 0,00
Valor Total Del Contrato	\$ 57.126.173,11
Valor Pagado	\$ 0,00
Valor Causado que no se ha pagado**	\$ 0,00
Valor Total Ejecutado	\$ 0,00
Valor Saldo Por Ejecutar (30/03/2026)	\$ 57.126.173,11

	Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante	Usuario Solicitante: MHipinzo	VANESSA ANDREA PINZON ARREDONDO							
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-08-00	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP							
		Fecha y Hora Sistema: 2026-02-25-12:07 p. m.								
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO										
Con base en el CDP No: 106526 de fecha 2026-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle										
Número:	305426	Fecha Registro:	2026-02-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:	37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Peso					
Tasa de Cambio:					0.00					
Valor Inicial:	\$7.126.173,11	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	\$7.126.173,11					
Saldo x Obligar:					\$7.126.173,11					
TERCERO ORIGINAL										
Identificación: NT	30192202	Razón Social:	UNION TEMPORAL J SERVITEC	Medio de Pago:	Apoyo en cuenta					
CUENTA BANCARIA										
Número:	35737003	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Ahoro					
Estado:					Activa					
ORDENADOR DEL GASTO										
Identificación:	19294540	Nombre:	ALJOSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS	Cargo:	DIRECTOR UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION					
CAJA MENOR			VÁTCOS		DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Váticos:	No					
Num. Solicitud de Comición:				Número:	244426					
Tipo:				Tipo:	ORDEN DE COMPRA					
Fecha:				Fecha:	2026-02-25					
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	402-02-02-009-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nacion	10	CSF		\$7.126.173,11	0.00			
Total:						\$7.126.173,11	0.00	\$7.126.173,11	\$7.126.173,11	
Objeto: OC 161078. Corroborar la prestación de servicio integral de aseo y cafetería con suministro de insumos, alquiler de maquinaria y personal operativo necesario, para las sedes de la UNP ubicadas dentro del territorio nacional - ZONA 11										
PLAN DE PAGOS										
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAG	POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO					
37-08-00	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-28	\$7.126.173,11	\$7.126.173,11	NINGUNO			
YAMILÉ TRANA LANCHEROS Firmado digitalmente por YAMILÉ TRANA LANCHEROS										
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)										

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



Así mismo, las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993). La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor y una vez analizados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, emito concepto favorable para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación de la Orden de Compra No. 161078 Contrato No. 2444 de 2026 – ZONA 11 (CALI Y BUENAVENTURA), solicitada por la UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, en consideración a que no se dio inicio a la ejecución contractual, no se generaron obligaciones técnicas ni económicas, no se afectó el registro presupuestal y no existen pagos ni compromisos pendientes a cargo de la entidad; aunado a que el contratista reconoce que el error en el valor ofertado es imputable exclusivamente a su actuación y solicita la terminación sin reconocimiento económico alguno, lo cual hace jurídicamente viable la terminación bilateral y financieramente neutra, permitiendo además prevenir riesgos de incumplimiento y eventuales controversias, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



Bajo el contexto de análisis expuesto y la recomendación realizada, respetuosamente solicito se evalúe la viabilidad jurídica y contractual de la solicitud y se indiquen las acciones a seguir, en caso de considerarse procedente la terminación por mutuo acuerdo.


Cordialmente,

LILIAN YURANI RODRIGUEZ GUZMAN
COORDINADORA GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo(s): 2, PDF: Registro Presupuestal, PDF: Solicitud Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo de la Orden de Compra No. 161078 - UT - JSERVITEC
Con copia:

Elaboró: Carlos Humberto Díaz Balaguera
Aprobó: LILIAN YURANI RODRIGUEZ GUZMAN

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG			
GESTIÓN RECURSOS HUMANOS			
COMUNICADOS			
Código: GRH-FO-027	Fecha: 01/05/2025	Versión: 01	

SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO
ORDEN DE COMPRA No. 161078

Villavicencio (Meta), 19 de marzo de 2026

Señores
Unidad Nacional de Protección – UNP
Ciudad

Asunto: Solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 161078.

Yo, JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.882.233 de Villavicencio, actuando en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC, identificada con NIT 901.902.500-0, me permito presentar de manera respetuosa solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 161078, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 11 de febrero de 2026, la Unidad Nacional de Protección publicó el evento de cotización No. 207200 en la plataforma COUPA de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. El 18 de febrero de 2026, la Unión Temporal J-SERVITEC respondió el evento de cotización (RFQ) en la mencionada plataforma, adjuntando el simulador suministrado para el proceso junto con los documentos requeridos en los estudios previos.
3. Al momento de realizar el cargue de la oferta en la plataforma, por un error involuntario de digitación por parte de un colaborador de la Unión Temporal, en el apartado denominado “Artículos y Servicios” se registró el valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$57.126.173,11), mientras que en el simulador cargado como documento soporte de la oferta el valor correspondía a CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$162.979.718,11).
4. Como consecuencia de lo anterior, se generó una diferencia de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$105.853.545) entre el valor registrado en la plataforma y el valor consignado en el simulador adjunto.
5. El 18 de febrero de 2026, la entidad solicitó justificar la oferta al considerarla posiblemente incurso en precios artificialmente bajos, requerimiento que fue atendido por la Unión Temporal el 19 de febrero de 2026 a través de la plataforma COUPA.

Copia Controlada


Página 1 de 3



320 2866191



jservitec@servic-integral.com

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG			
GESTIÓN RECURSOS HUMANOS			
COMUNICADOS			
Código: GRH-FO-027	Fecha: 01/05/2025	Versión: 01	

6. El 20 de febrero de 2026, la entidad solicitó documentación adicional para la validación jurídica del proceso, la cual fue remitida oportunamente.
7. El 23 de febrero de 2026, la entidad publicó los informes de evaluación del evento No. 207200, en los cuales los comités técnico, económico y jurídico recomendaron adjudicar el proceso a la Unión Temporal J-SERVITEC.
8. En consecuencia, el 24 de febrero de 2026, la entidad adjudicó la Orden de Compra No. 161078 por valor de \$57.126.173,11.
9. Con posterioridad a la adjudicación y una vez revisada en detalle la orden de compra, la Unión Temporal evidenció la inconsistencia entre el valor digitado en la plataforma y el valor consignado en el simulador económico adjunto a la propuesta, situación que corresponde a un error involuntario imputable exclusivamente a la Unión Temporal J-SERVITEC.
10. Dicha circunstancia genera que el valor adjudicado resulte significativamente inferior al valor real de los bienes y servicios requeridos por la entidad, situación que hace financieramente inviable la ejecución del contrato en las condiciones actualmente establecidas.
11. La Unión Temporal reconoce expresamente que el error en el valor registrado en la plataforma se originó en un proceso interno de digitación, por lo cual no es atribuible a la entidad contratante ni al proceso de evaluación adelantado.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a la Unidad Nacional de Protección – UNP:

1. Acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 161078, considerando la situación expuesta respecto del error involuntario en el valor registrado en la oferta.
2. Que dicha terminación se realice sin reconocimiento económico alguno a favor de la Unión Temporal J-SERVITEC, toda vez que el error que dio origen a la situación descrita es imputable exclusivamente a la Unión Temporal.
3. Que en el evento de aceptarse la terminación por mutuo acuerdo, las partes suscriban el correspondiente documento o acta de terminación bilateral, dejando constancia de:
 - la inexistencia de obligaciones ejecutadas,
 - la ausencia de reclamaciones económicas entre las partes, y
 - la liberación recíproca de responsabilidades derivadas de la Orden de Compra No. 161078.

La presente solicitud se formula con el propósito de facilitar una solución consensuada que permita proteger el interés público, evitar eventuales incumplimientos contractuales y preservar los principios de economía, buena fe y responsabilidad en la contratación estatal.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG		
GESTIÓN RECURSOS HUMANOS		
COMUNICADOS		
Código: GRH-FO-027	Fecha: 01/05/2025	Versión: 01



ANEXOS

1. Acta consorcial de la Unión Temporal J-SERVITEC.
2. Simulador y documentos cargados en el evento de cotización No. 207200.
3. Informes de evaluación del evento No. 207200 publicados el 23 de febrero de 2026.
4. Orden de Compra No. 161078 del 24 de febrero de 2026.
5. Justificación económica de la Unión Temporal J-SERVITEC respecto a la Orden de Compra No. 161078.

Cordialmente,

JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC
NIT 901.902.500-0

